



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

El Salto, Jalisco a 12 de noviembre del 2018

PM/028/2018

Asunto: Iniciativa de reforma

**H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional
de El Salto, Jalisco
Presente.**

El que suscribe **Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés**, Presidente Municipal de El Salto, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 56 fracción I y 59 fracción XXVIII del Reglamento General del Municipio de El Salto; someto a la consideración de este Órgano de gobierno municipal la presente iniciativa reforma de ordenamiento municipal con turno a comisión que propone adicionar una fracción al artículo 61, adicionar un artículo 66 bis, así como derogar la fracción I del artículo 105 y derogar el artículo 106; de conformidad con la siguiente

Exposición de motivos:

1.- El acceso a la información pública es un derecho fundamental, establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. En este sentido, el Presidente Municipal, debe trabajar enérgicamente para que todas las dependencias de este H. Ayuntamiento de El Salto, pongan a disposición de la ciudadanía, toda la información que generen, posean o administren; de forma veraz, clara y oportuna.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

2.- Atendiendo lo señalado en el Artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual prevé la integración del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de El Salto; es necesaria la integración de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas al cuerpo de apoyo técnico y administrativo del Presidente Municipal. Lo anterior, es con la finalidad de no encuadrar en lo señalado en el numeral número dos del artículo y ley antes mencionados.

3.- La transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción son de suma importancia en la Administración Pública; se requiere de un verdadero compromiso social para garantizar su cumplimiento. Por ello, es esencial que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas forme parte del cuerpo de apoyo técnico y administrativo que el Presidente Municipal tiene a su cargo. Con la finalidad de dar la certeza necesaria a los Saltenses y a la ciudadanía en general, que el H. Ayuntamiento de El Salto, es un gobierno abierto y comprometido con las buenas prácticas.

4.- Las facultades de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, plasmadas en el Reglamento General del Municipio, tienen como objetivo fomentar la Cultura de la Transparencia para conseguir un gobierno abierto. Esta tarea conlleva una relación de trabajo y responsabilidad directa con el Presidente Municipal.

5.- Actualmente, el municipio de El Salto es uno de los más opacos a nivel Estatal y Federal; nos ubicamos en el lugar 115 en el Ranking Municipal Nacional del Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA).

6.- El Presidente Municipal, debe impulsar a través de la transparencia, el desempeño de la función pública de manera eficaz y eficiente; propiciando una interacción positiva con la ciudadanía y garantizando su derecho fundamental de acceso a la información pública.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II y 41 fracción I y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, elevamos a su distinguida consideración el siguiente

Ordenamiento Municipal:

Primero. Se adiciona una fracción IV al artículo 61 del Reglamento General del Municipio de El Salto, para quedar como sigue

Artículo 61. (...)

IV. La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas:

- a) La Jefatura de Cultura de la Transparencia y Buenas Prácticas;
- y
- b) La Jefatura de Acceso a la Información Pública.

Segundo. Se adiciona el artículo 66 bis del Reglamento General del Municipio de El Salto, para quedar como sigue

Artículo 66 bis. La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Transparencia y Buenas Prácticas, el cual tiene las facultades siguientes:

- I.- Administrar y operar los mecanismos mediante los cuales se publica la información fundamental en el apartado de transparencia del portal del Municipio;
- II.- Actualizar mensualmente la información fundamental que genere el Municipio y sus dependencias;

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tei. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



- III.- Recibir, admitir, gestionar y resolver las solicitudes de información pública que sean de su competencia;
- IV.- Remitir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco las solicitudes de información que no sean de su competencia;
- V.- Recibir, admitir y resolver las solicitudes de protección de datos personales y remitir la resolución correspondiente al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco;
- VI.- Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión, solicitudes de protección de datos personales y recursos de transparencia de forma accesible físicamente en la dependencia, así como en formatos digitales en el apartado de Transparencia del portal del Municipio para su impresión desde el portal;
- VII.- Solicitar al Comité de Clasificación la interpretación o modificación de la clasificación de información pública;
- VIII.- Auxiliar, en su carácter de Secretario Técnico, al Comité de Clasificación en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Capacitar a los enlaces de las dependencias del Municipio para mejorar y eficientar las respuestas de solicitudes de información, para la entrega de información fundamental para su publicación en el portal y para la protección de la información reservada y confidencial;
- X.- Capacitar a los servidores públicos del Municipio, respecto de la aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de sus actividades, así como de mecanismos de combate contra la corrupción;
- XI.- Brindar asesoría a los titulares o miembros de las Unidades de Transparencia de los organismos públicos descentralizados del Municipio, cuando así lo requieran, respecto al derecho de acceso a la información, protección de información reservada y confidencial, publicación de información fundamental y aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de sus actividades, así como de mecanismos de combate contra la corrupción;



El Salto
Gobierno Municipal
2016 | 2021

- XII.- Emitir recomendaciones al gobierno municipal de buenas prácticas y combate contra la corrupción;
- XIII.- Gestionar y coordinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias que integran el Gobierno Municipal;
- XIV.- Informar al Presidente Municipal y al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco sobre la negativa de los enlaces y los titulares de las dependencias para entregar información pública de libre acceso o fundamental;
- XV.- Coadyuvar en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública;
- XVI.- Emitir opiniones técnicas en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales que sean solicitadas por otras dependencias del gobierno, o en su caso, por los organismos públicos descentralizados del Municipio; y
- XVII.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Presidente Municipal.

Tercero. Se deroga la fracción I del artículo 105 del Reglamento General del Municipio de El Salto, para quedar como sigue

Artículo 105. (...)

- I. Derogado
- II. La Jefatura de Control y Sanciones.

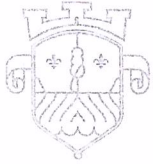
Cuarto. Se deroga el artículo 106 del Reglamento General del Municipio de El Salto, para quedar como sigue

Artículo 106. Derogado

Transitorios

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal

2018 | 2021

Primero. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto.

ATENTAMENTE

“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés
Presidente Municipal de El Salto



Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx